

INFORME SECRETARIAL: Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).. **Rad. 2022-0452**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderada judicial de la parte demandante, mediante memorial remitido vía correo electrónico, manifiesta que desea retirar la demanda.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

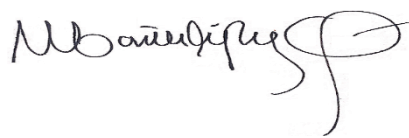
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós
(2022).

Auto sustanciación No. 271

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado accede a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por SEBASTIÁN TORO TEJADA en contra de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIANTEL ASEYPRO COL - LIBERTADORES. En consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Lo anterior teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos del 92 del C.G.P, norma de recibo en materia laboral en virtud del principio de integración normativa, consagrado en el artículo 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 0132 de diciembre 15 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA